REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso:	ORDINARIO POR SIMULACION
Demandante:	LUCY LORENA OSPINA GUARNIZO
Demandado:	JAIVER MONROY TORRES y LILIA TORRES DUCUARA
Radicación:	2021-00066-00
Decisión:	CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

De las excepciones planteadas por la parte demandada en la contestación de la demanda, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, conforme a lo estipulado en el inciso sexto del artículo 391 del Código General del Proceso, dentro del cual podrá solicitar pruebas relacionadas con las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

Escaneado con CamScanner

Contestacion Simulacion.

llegó 20/09/2021

33

LUIS HERNANDO CARDENAS CARDENAS
Abogado – Titulado

Rioblanco Tolima, Septiembre 18 de 2.021

SEÑOR:
JUZGADO PROMISCUO MUNICPAL DE RIOBLANCO TOLIMA.
E. S. D.

Ref: Poder Especial,

JAIVER MONROY TORRES Y LILIA TORRES DUCUARA, mayores de edad y residentes y domiciliado en la finca la Florida Vereda El Duda y Finca La Estrella Vereda El Porvenir, Municipio Rioblanco Tolima, identificados con la cédulas de ciudadanía número 65.807.404 expedida en Rioblanco Tolima, y . cedula de ciudadanía numero 14.281.429 Expedia en Rioblanco Tolima, hábiles para contratar y obligarnos, por medio del presente instrumento, por decisión y mutuo acuerdo, conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, al Doctor **LUIS HERNANDO CARDENAS CARDENAS** mayor de edad y residente y domiciliado en la dirección carrera 5 No. 4-15 Barrio Centro, vecino de Municipio Rioblanco Tolima, identificado con la cédula de ciudadania número 79.948.169 expedida en Bogotá D.C., y T.P. No.227.290 del C.S. de la J. vecino de esta municipalidad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 227.290 del C.S. de la J. expedida en Bogotá D.C. por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ante el Juzgado Promiscuo Municpal de Rioblanco Tolima, conteste y lleve hasta su culminación el Trámite **ORDINARIO DE SIMULACION DE VENTA DE BIEN INMUEBLE DE MENOR CUANTIA.**

Que nuestro apoderado, queda facultado para Renunciar a este poder, recibir, Transigir, desistir, liquidar, solicitar pruebas conciliar, sustituir y/o reasumir este poder, interrogar y contra interrogar, sustituir, presentar Recursos y firmar el respectivo documento, que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato:

Solcito comedidamente su señoría Juez reconocer personería jurídica a mi poderdante en el correspondiente litigio.

Del señor Juez.

Atentamente:
Jaiver monroy
JAIVER MONROY TORRES
65.807.404 expedida en Rioblanco Tolima
Lilia Torres D
LILIA TORRES DUCUARA,
14.281.429 Expedia en Rioblanco Tolima,

Acepto,

LUIS HRNANDO CARDENAS CARDENAS
C.C. No. 79.948.169 Expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 227.290 del C. S. de la J.

Carrera 5 No. 4-15 Barrio Centro Rioblanco Tolima
viviresmejor@gmail.com
Cel: 310-6202522

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

9881448

En la ciudad de Rioblanco, Departamento de Tolima, República de Colombia, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Rioblanco, compareció: JAIVER MONROY TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 14281429, presentó el documento dirigido a JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Jaiver Monroy

e3mr23606zkx
18/09/2021 - 11:54:57

----- Firma autógrafa -----

LILIA TORRES DUCUARA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 65807404, presentó el documento dirigido a JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

Lilia Torres D

e3mrZ3606zkx
18/09/2021 - 11:56:46

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

SHIRLEY CARRERO SUÁREZ

Notario Único del Círculo de Rioblanco, Departamento de Tolima

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mr23606zkx

Acta 4

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 09/17/2021
Oficina: RIOBLANCO

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 7,549,985 MONROY TORRES JAIVER
Dirección: FINCA LA FLORIDA

DI./Nit: 14281429
Teléfono: 4121021

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725066460180681	**Tipo operación:**	INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO				
Fecha de desembolso:	07/02/2014	**Tasa efectiva anual:**	8.890000 %	**Reajustable:**	S		
Monto:	9,000,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO	**Mes de gacia:**	0		
Plazo:	7 A¥O(S)	**Pago capital:**	1	**Gracia mora:**	0	días	
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	**Pago interés:**	1	**Gracia capital:**	0		
Cuota:	A¥O(S)	**Días calculo int.:**	360	**Gracia int.:**	0		
Fecha de vencimiento:	06/02/2024	**Tasa referencial:**	DTFEA al 09/17/2021	**Valor referencial:**		2.03 %	
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+	**Valor del spread:**		7.0 %	
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**	07/02/2018	**Tipo de puntos:**	BASE		
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO	**Día pago fijo:**	2		
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant,:**	NO	**Valor ICR**	0.00		
Llave Redescuento:	1950327864	**Margen Redescuento:**	100.0				
Num Cex:							

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec pag.	Dias	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	07/02/2015	360	9,000,000.00	0.00	11.01	988,029.00	85,500.00	0.00	1,073,529.00	CANC
2	07/02/2016	360	9,000,000.00	0.00	11.28	1,015,200.00	119,300.00	0.00	1,134,500.00	CANC
3	07/02/2017	360	9,000,000.00	81,433.00	13.93	1,245,621.00	65,786.00	81,433.00	1,392,840.00	CANC
4	07/02/2018	360	8,918,567.00	0.00	13.93	1,130,090.00	45,898.00	0.00	1,175,988.00	CANC
5	06/02/2019	330	8,918,567.00	217,466.00	11.61	917,673.00	296,440.00	217,466.00	1,431,579.00	CANC
6	06/02/2020	360	8,701,101.00	1,455,511.00	11.61	989,743.00	277,095.00	1,455,511.00	2,722,349.00	CANC
7	06/02/2021	360	7,245,590.00	1,455,511.00	11.17	797,445.00	260,103.00	1,455,511.00	2,513,059.00	CANC
8	06/02/2022	360	5,790,079.00	1,455,511.00	8.89	514,685.00	248,290.00	592.00	2,218,486.00	VIGEN
9	06/02/2023	360	4,334,568.00	1,455,511.00	8.89	385,343.00	235,474.00	0.00	2,076,328.00	NO VI
10	06/02/2024	360	2,879,057.00	2,879,057.00	8.89	255,948.00	214,603.00	0.00	3,349,608.00	NO VI
	TOTALES:	3570		9,000,000.00		8,239,777.00	1,848,489.00	3,210,513.00	19,088,266.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
8	CXCCOMIFAG	51,933.00	8	OPAGXCCLI	162,664.00
8	SEGVIDA	33,693.00	8		
9	SEGVIDA	20,877.00	9	CXCCOMIFAG	51,933.00
9	OPAGXCCLI	162,664.00	9		
10	CXCCOMIFAG	51,935.00	10	OPAGXCCLI	162,668.00

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

Escaneado con CamScanner

ACTA DE CONCILIACION No. 009

Regional: Tolima — Municipio: Ibagué

Centro Zonal Galán — Historia de Atención No. 1111336016

Petición SIM No. 30535144

En Ibagué a los 21 días del mes de Marzo de 2018, se hicieron presentes ante la Defensora de Familia del Centro Zonal Galán, el señor JAIVER MONROY TORRES, de 35 años de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.81.429 de Rioblanco - Tolima, residente en la Vereda El Porvenir Finca La Estrella del municipio de Rioblanco, quien se puede contactar al número de teléfono 3132013299, y la señora LUCY LORENA OSPINA GUARNIZO, de 26 años de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.111.337.009 de Rioblanco - Tolima, residente en la Urbanización Martinica Manzana A Casa 26 de la ciudad de Ibagué, quien se puede contactar en el teléfono 3188379289 o 3118454835; progenitores del niño JUAN SEBASTIAN MONROY OSPINA de 9 años de edad, identificado con TI No. 1.111.336.016, quien se encuentra bajo el cuidado personal de la progenitora desde su nacimiento habiéndose separado la pareja de padres desde hace aproximadamente mes y medio luego de 11 años de convivencia. La presente diligencia se convoca teniendo encuenta solicitud del progenitor del niño, quien requiere conciliación para fijación de custodia y cuidado personal teniendo en cuenta la reciente separación de la pareja.

Se concede la palabra al progenitor del niño y solicitante del servicio, señor JAIVER MONROY TORRES, quien manifestó: *"Pues lo que me motiva a pedir la custodia es sobre que el niño no esté con ella trabajando sin tener una casa, un hogar, donde lo pueda tener al cuidado de ella. También me motiva de que yo soy muy cuidadoso con el niño, no lo quiero ver como me llamaron y me lo dijeron, porque no sabía desde hace mes y medio su paradero. Alguien me llamó que el niño estaba en un sitio solo, en una casa sola, y ella trabajando, se encontraba el niño solo. Que si yo no venía al cuidado como*

Escaneado con CamScanner

Respecto de la FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, las partes acuerdan que la señora LUCY LORENA OSPINA GUARNIZO, asumirá por concepto de cuota de alimentos el pago de CIEN MIL PESOS ($100.000.oo) mensuales, los cuales deberá girar al señor JAIVER MONROY TORRES mediante una oficina de giros nacionales los últimos cinco (5) días de cada mes iniciando en el mes de Abril de 2018. Esta cuota aumentará anualmente de acuerdo al aumento del salario mínimo.

Respecto del REGIMEN DE VISITAS, las partes acuerdan que el niño compartirá con su progenitora durante las temporadas vacacionales de Semana Santa (a excepción de la semana santa del año 2018), receso de Octubre, mitad de año y fin de año, así como los puentes que caigan en lunes festivo (si en un mismo mes coinciden dos puentes festivos, el niño visitará a su madre en una sola fecha festiva y en la otra permanecerá junto al padre). Los gastos de traslado del niño del municipio de Rioblanco a la ciudad de Ibagué serán asumidos por el progenitor, y los gastos de traslado de la ciudad de Ibagué, al municipio de Rioblanco, serán asumidos por la progenitora. El padre se compromete a disponer de un medio de comunicación que garantice el contacto telefónico diario de la madre con su hijo.

Así las cosas y teniendo en cuenta que las partes llegan a un ACUERDO TOTAL, se da por terminada la diligencia de conciliación aprobando el acuerdo en ella contenido. La presente acta presta merito ejecutivo. En constancia se firma,

WENDY DEL PILAR NAVARRO REY
Defensora de Familia

JAIVER MONROY TORRES
JAIVER MONROY TORRES
Progenitor

Lorena Ospina G.
LUCY LORENA OSPINA GUARNIZO
Progenitora

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

14.281.429
NUMERO

MONROY TORRES
APELLIDOS

JAIVER
NOMBRES

Jaiver Monroy Torres
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUL-1982**

RIOBLANCO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-JUL-2000 RIOBLANCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-2800100-63148811-M-0014281429-20050814 · 01337 · 02 · 192153374

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 65.807.404

TORRES DUCUARA

APELLIDOS

LILIA

NOMBRES

Lilia Torres P.

FIRMA

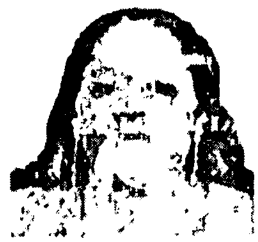

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-ABR-1960

RIOBLANCO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-JUN-1980 RIOBLANCO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2909700-00154722 F 0065807404-20090419 0010830088A 1 28389944

Escaneado con CamScanner

LUIS HERNANDO CARDENAS CARDENAS
Abogado – Titulado

Rioblanco Tolima, septiembre 20 de 2.021

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOBLANCO - TOLIMA.
E. S. D.

REF: DEMANDA DE SIMULACION DE VENTA DE BIEN INMUEBLE DE MENOR CUANTIA.

DE: LUCY LORENA OSPINA GUARNIZO.

CONTRA: JAIVER MONROY TORRES Y LILIA TORRES DUCUARA.

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA DE SIMULACION.

Rad: 2021-00066-00

LUIS HERNANDO CARDENAS CARDENAS, Actuando como apoderado del extremo demandante, me dirijo a su señoría con el ánimo de proceder a dar contestación al traslado de la demanda de Simulación en referencia en los siguientes términos.

I - HECHOS.

AL HECHO PRIMERO: No es completamente cierto, acepto la parte que refiere a la adquisición mediante escritura pública No. 065 del 31 de julio de 2014 de la propiedad denominada La Florida ubicada en la vereda Quebradon, hoy vereda el Duda de Municipio de Rioblanco Tolima, I.M.I. No. 355-9220

Pero no es cierto y mi poderdante no acepta que manifieste la demandante, que adquirieron con frutos de su trabajo, cuando el bien se adquirió en estado civil de soltero, y con dinero financiado por crédito del banco Agrario de Colombia. Operación No. 725066460180681 de fecha 07/02/2014 sobre la misma finca denominada la florida.

AL HECHO SEGUNDO: es cierto. Lo acepta mi poderdante. Que haya convivido por 11 años, deja en claro mi poderdante que la demandante se fue dejándolo sin mediar palabra en el mes de enero de año 2.018

AL HECHO TERCERO: Este es un hecho que no es completamente cierto nunca se constituyó la unión marital de hecho, para el momento histórico de la venta del bien inmueble finca la florida en comento.

Pero es cierto que mi poderdante efectuó compraventa de bien inmueble a la señora LILIA TORRES DUCUARA (SU SEÑORA MADRE)

Carrera 5 No. 4-15 Barrio Centro Rioblanco Tolima
viviresmejor@gmail.com
Cel: 310-0202522

Escaneado con CamScanner

LUIS HERNANDO CARDENAS CARDENAS
Abogado – Titulado

No es cierto que mi poderdante (compradora) no tuviera capacidad para comprar, esta manifestación es meramente falsa y de mala fe, en razón a que mi poderdante es una mujer emprendedora y trabajadora en su condición de mujer campesina, donde al lado de su señor esposo HERMOGENES MONROY, han sacada adelante su familia y su empresa campesina. En la cual reposan más de 5000 árboles de café.

AL HECHO CUARTO: No es un hecho completamente cierto, acepto que se haya efectuado la compraventa ante la Notaria única del Circulo de Rioblanco Tolima, para fecha 09 de agosto de año 2018, entre el señor Jaiver Monroy torres y Lilia torres.

Pero no es cierto que no hubo intensión de una parte de vender, ni de la otra de comprar, en razón a que la necesidad de vender nació de la deuda atrasada que se presentaban con el Banco Agrario de Colombia sede Rioblanco Tolima, y mi poderdante Jaiver Monroy, tuvo que solicitar un plazo para hacer acuerdo de pago y no fuera embargada la propiedad finca la Florida.

No es cierto que no se haya pagado precio alguno por la propiedad La florida, en razón a que con el dinero pagado se cumplió con el acuerdo de pago de la deuda. al día de hoy se sigue debiendo.

AL HECHO QUINTO: No es cierto

los actos de legalidad ante Notaria Y registro, se efectuaron con las agencias que demanda el tramite como consta en su inscripción.

AL HECHO SEXTO: No es cierto, el precio lo determina el vendedor quien actuó de buena fe y sin presiones de ninguna índole.

II - EN CUANTO A LAS PRETENSIONES CONTENIDAS EN EL ESCRITO DE DEMANDA QUE HOY DESCORRO, MANIIFESTO.

Primero: me opongo a esta pretensión, por considerar que es una solicitud de simulación ilegitima, ya que la demandada no le asiste el derecho para demandar por esta razón legal.

Segunda: la segunda pretensión del demandante es una consecuencia legal del resultado probatorio de la veracidad de la compra venta.

Tercera: Me opongo a esta pretensión por considerar que quien da lugar a declarar si es o no una simulación es el señor Juez de Competencia.

Cuarta: a la cuarta pretensión me opongo, que se pruebe quien le existe el deber de pagar las costas y agencias en derecho conforme a la decisión del señor juez.

Carrera 5 No. 4-15 Barrio Centro Rioblanco Tolima
vlviresmejor@gmail.com
Cel: 310-6202522

Escaneado con CamScanner

LUIS HERNANDO CARDENAS CARDENAS
Abogado – Titulado

III- EXEPCIONES

Propongo como excepción de mérito la inexistencia para demandar por ilegitimidad en causa solicitada por no acreditar tener derechos legales dentro de la relación contractual celebrada, y que dio lugar a la demanda de simulación.

IV - PRUEBAS

Documentales:

1. Original de tabal de amortización crédito bancario.
2. Acta de conciliación No. 009 comisaria de familia de Rioblanco Tolima.

Testimoniales:

Para que se depongan lo que les conste sobre los hechos de la demanda y su contestación, ya que son testigos presenciales solicito hacer comparecer a las siguientes personas.

1. **ARNOLDO QUEVEDO PEÑA**
   C.C. No. 83.248.268 Expedida en Colombia Huila.
   Celular: 320-2052401
   Dirección Vereda El Duda Finca Rascacuevas. Municipio Rioblanco Tolima.
2. **ANDREA CAROLINA MENDOZA COBALEDA**
   C.C. No. 1.106.783.202 Expedida en Chaparral Tolima.
   Celular No. 311-8797689
   Dirección Vereda el Dudad Finca Florida. Municipio Rioblanco Tolima.
3. **PASTOR MONROY**
   C.C. No. 14.278.864
   Celular No. 310-6297942
   dirección Vereda el Duda Finca Los Alerses. Municipio Rioblanco Tolima.

Solicitud de Interrogatorio de parte:

1. Sirvase señor juez hacer comparecer a la demandada señora **LUCY LORENA OSPINA GUARNIZO,** para que en fecha que el despacho señale, absuelva interrogatorio que el suscrito le formulare personalmente a de forma escrita.

V- ANEXO:

Además del documento mencionado en el acápite de pruebas allego el poder otorgado por los demandados.

Carrera 5 No. 4-15 Barrio Centro Rioblanco Tolima
yiviresmejor@gmail.com
Cel: 310-6292522

Escaneado con CamScanner

LUIS HERNANDO CARDENAS CARDENAS
Abogado – Titulado

VI. -NOTIFICACION

A los demandados Vereda Porvenir Finca la estrella Municipio de Rioblanco Tolima. No registran correo electrónico.

Celular No. 311-8797689 y 322-3167737.

Al suscrito apoderado en la carrera 5 No. 4-15 Barrio Centro Municipio de Rioblanco Tolima,

Correo electrónico viviresmejor@gmail.com

Al demandante y su apoderado en la dirección indicada en la demanda.

La demandante no registra correo electrónico.

Del señor Juez;

Atentamente:

LUIS HERNANDO CARDENAS CARDENAS

C.C. No. 79.948.169 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 227.290 del C.S. de la J.

Escaneado con CamScanner